

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 20 de noviembre de 1984

NUM. 35

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- —Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 619.692 pesetas para financiación de una plaza de Profesor de la Escuela Universitaria Técnica Agrícola de Villava. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 2.)
- —Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 3.276.856, pesetas para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 2.)
- -Informe sobre el Examen y Censura de las cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1983. Corrección de errores. (Pág. 3.)

SERIE F:

Preguntas:

—Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta acerca de la constitución del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y diversos extremos sobre su actual ubicación, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías. (Pág. 4.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- —Orden Foral 795/84, de 25 de septiembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 6.)
- —Orden Foral 820/84, de 2 de octubre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 7.)
- —Auto del Tribunal Constitucional de fecha 18 de octubre, dictado en el recurso de inconstitucionalidad planteado por el Presidente del Gobierno, contra el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983. (Pág. 9.)
- —Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de ujier al servicio del Parlamento de Navarra. Relación de admitidos y designados del Tribunal. (Pág. 11.)

Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral sobre concesión de suplemento de crédito por importe de 619.692 pesetas para financiación de una plaza de Profesor de la Escuela Universitaria Técnica Agrícola de Villava

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre concesión de suplemento de crédito por importe de 619.692 pesetas para financiación de una plaza de Profesor de la Escuela Universitoria Técnica Agrícola de Villava».

Pamplona, 9 de noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Ley Foral

sobre concesión de un suplemento de crédito para la financiación de gastos de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava Artículo 1. Se aprueba la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 619.692 pesetas, para la financiación de los gastos de dotación de una plaza de Profesor de Microbiología y Bioquímica en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava.

Artículo 2. De dicho importe, 442.637 pesetas se abonarán a la Partida 13301-160-2422, Línea 6180-9 y 177.055 pesetas a la Partida 13301-168-2422, Línea 6190-6, ambas del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3. La financiación de dicho suplemento de crédito se financiará con cargo a la Partida 13306-503-2400, denominada «Creación Universidad Pública», Línea 6690-8 del vigente Presupuesto de Gastos.

Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 3.276.856 pesetas para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 3.276.856 pesetas para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra».

Pamplona, 9 de noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz

Ley Foral

sobre concesión de un crédito extraordinario para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.276.856 pesetas, para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra durante el ejercicio económico 1984.

Artículo 2. La identificación de dicho cré-

dito extraordinario en el Presupuesto de Gastos de 1984 será la siguiente:

Proyecto 44104 «Escuela Universitaria de Trabajo Social».

Partida 13.300-160-2427, L/6721, 1.554.897 ptas. Partida 13.300-168-2427, L/6722, 621.959 ptas. Partida 13.300-219-2427, L/6723, 800.000 ptas. Partida 13.300-239-2427, L/6724, 300.000 ptas.

Artículo 3.º La financiación de dicho crédito se realizará con cargo a la Partida 13.306-503-2400 denominada «Creación Universidad Pública», Línea 6690-8 del vigente Presupuesto de Gastos.

Informe sobre el Examen y Censura de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1983

CORRECCION DE ERRORES

Advertido un error en la publicación del Informe sobre el Examen y Censura de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1983, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento, número 24, de 21 de septiembre de 1984, se publica a continuación la siguiente rectificación:

En el «Activo» del «Balance de Situación»

de la página 4, falta incluir antes del «TOTAL ACTIVO», el siguiente apartado:

CUENTAS PRESUPUESTO 1984

Diferencias Gastos-Ingresos P. O. 1984: 518.643.850 pesetas.

Pamplona, 15 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Serie F: PREGUNTAS

Pregunta acerca de la constitución del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y diversos extremos sobre su actual ubicación, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías

CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular, D. José Ignacio López Borderías acerca de si existe algún informe sobre la constitución del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes; el por qué de su actual ubicación; titularidad del inmueble y, en su caso, precio de compra, obras y decoración (publicada en el B. O. P. núm. 31, de 20 de octubre de 1984).

Pamplona, 13 de noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Contestación

por escrito de la Diputación Foral
a la pregunta acerca de la constitución
del Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes y diversos
extremos sobre su actual ubicación,
formulada por el Parlamentario Foral
del Grupo Popular D. José Ignacio
López Borderías

El Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra que suscribe, en cumplimiento del encargo que le fue conferido por acuerdo de dicho Gobierno de 2 de noviembre de 1984, en el sentido de contestar por escrito a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Ignacio López Borderías sobre constitución del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes; el por qué de su

actual ubicación; titularidad del inmueble y, en su caso, precio de compra, obras y decoración, tiene el honor de formular, por escrito, la siguiente

CONTESTACION

1. Sobre la constitución del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

La existencia de los servicios de Agricultura, Ganadería y Montes se remonta a los orígenes de la propia Diputación como organización administrativa.

A lo largo de los años, estos servicios han sufrido diversas reorganizaciones en su estructura y funcionamiento. Así, podemos hacer referencia a las reorganizaciones de la Dirección de Agricultura y Ganadería realizada por acuerdo de 8 de octubre de 1965 y de la Dirección de Montes llevada a cabo por Acuerdo de 3 de diciembre del mismo año. Estas estructuras han venido manteniéndose, prácticamente sin modificación, hasta el año 1979. En este año, bajo el mandato de la Diputación que surgió tras el Real Decreto Paccionado de 26 de enero de 1979, se agruparon los servicios de la Diputación en Ponencias y se constituyó la Ponencia de Agricultura, Ganadería y Montes, bajo la dependencia del entonces Diputado Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Sánchez de Muniáin Corera.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, se desarrolló la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en ella se configura como uno de los Departamentos de dicha Comunidad Foral el de Agricultura, Ganadería y Montes. Por consiguiente,

al entrar en vigor esta última ley, coincidiendo con el comienzo del mandato del actual Gobierno de Navarra, empezó a funcionar este Departamento como tal.

2. El por qué de su actual ubicación; titularidad del inmueble y, en su caso, precio de compra.

En cuanto a la ubicación de los Servicios a que venimos haciendo referencia, éstos se encontraban en la 2.º planta del edificio del Palacio de Navarra.

Al terminarse la construcción del edificio de San Ignacio núm. 3, los dos Servicios fueron ubicados en él.

En el año 1983 los Servicios de Agricultura, Ganadería y Montes, agrupados ya en la Ponencia de Agricultura, Ganadería y Montes, fueron ubicados, como una unidad física, en el edificio de la calle Tudela, números 20 y 22.

El crecimiento normal de los servicios prestados por la Diputación Foral de Navarra planteó la necesidad de espacio para la correcta ubicación de los mismos.

La necesidad de conseguir una ubicación homogénea de los distintos Departamentos hacía necesaria la adquisición de unos locales para la Ponencia de Agricultura, Ganadería y Montes. Realizadas las gestiones oportunas, se consideró que el emplazamiento en los locales de la calle Tudela, números 20 y 22, era el idóneo para el fin perseguido.

Estos locales fueron adquiridos por la Diputación Foral de Navarra (se acompaña anexo de los acuerdos respectivos y de los documentos públicos otorgados ante Notario para formalizar la compraventa).

3. Obras y decoración.

a) Por acuerdo de la Comisión Delegada de 24 de octubre de 1979 se encargó a un equipo técnico integrado por DECOSTUDIO, D. Fermín Echauri y D. Cándido Ayestarán (el mismo que había proyectado y dirigido la instalación de la Dirección de Hacienda en su nueva sede) el proyecto de construcción e instalación de nuevas oficinas en la calle Tudela, núm. 20 para las Direcciones de Agricultura, Ganadería y Montes.

- b) Por Acuerdo de 1 de octubre de 1981 la Diputación Foral rechazó el presupuesto del indicado proyecto y limitó el mismo a ochenta millones de pesetas.
- c) Por Acuerdo de 19 de noviembre de 1981, la Diputación Foral aprobó el proyecto modificado con un presupuesto de 85.060.691 pesetas.
- d) Por Acuerdo de 11 de junio de 1982, la Diputación Foral adjudicó, resolviendo concurso-subasta, las obras a que se refiere el proyecto anterior, a la empresa «COEDER, S. A.», por un precio de 65.000.828 pesetas (con una baja del 23,583 % sobre 85.060.691 pesetas).
- e) Por Acuerdos de 19 y 26 de Mayo de 1983, se aprobó un presupuesto adicional de 7.500.000 pesetas y se adjudicó directamente a «COEDER, S. A.».

Se acompañan fotocopias de los acuerdos referidos.

Observación.

Huelga decir que todas las actuaciones relatadas fueron decididas por la Diputación Foral anterior al Gobierno que en el presente momento tiene la responsabilidad de dirigir la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, a 13 de noviembre de 1984.

El Consejero de Presidencia, D. José Antonio Asiáin Ayala.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Orden Foral 795/1984, de 25 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 4 de octubre de 1984, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 795/1984, de 25 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1984, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 6 de noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Orden Foral 795/1984, de 25 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda,

por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984

*Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Servicios del Gobierno de Navarra, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto 1984 mediante transferencias de otras partidas donde es previsible que se produzcan remanentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico; habida cuenta de que en virtud del artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida al Departamento de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984 de 6 de junio, tengo a bien disponer:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

CARGOS:

	Línea		Pesetas
86000-277-1330 18120-526-5134	27690-2 10130-4	Conferencias y cursillos Líneas eléctricas	200.000
		Total cargos	13.200.000

ABONOS:

	Línea		Pesetas
86000-212-1332	27620-1	Limpieza local	125.000
86000-213-1332	27630-9	Calefacción	75.000
18000-569-5100	9970-9	Material diverso	13.000.000
		Total abonos	13.200.000

Segundo. La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.»

Informe

del Presidente de la Cámara de Comptos, de 16 de octubre de 1984, en relación con la Orden Foral 795/84, de 25 de septiembre

«En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 4 de Octubre de 1984, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la realización de un Informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral 795/1984, de 25 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos eleva el siguiente Informe:

1. Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral 795/1984, se producen entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 6.1-c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.»

Orden Foral 820/1984, de 2 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 15 de octubre de 1984, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 820/ 1984, de 2 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 1984, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 15 de Noviembre de 1984. EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Orden Foral

820/1984, de 2 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984

«Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Servicios del Gobierno de Navarra, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto 1984 mediante transferencias de otras partidas donde es previsible que se produzcan remanentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico; habida cuenta de que en virtud del artículo 6-1.°-c), y de la Disposición Adicional

Primera de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida al Departamento de Economía y Hacienda por

Decreto Foral 110/1984 de 6 de junio, tengo a bien disponer:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

CARGOS:

	Línea		Pesetas
60200-504-4000	18110-3	Equipamiento Hospital de Tudela	50.523.000
19000-574-5411	10750-7	Material técnico	86.000
30300-220-5033	12850-4	Carreteras y caminos	1.500.000
17000-439-7525	9180-5	Transf. de capital hasta el 100 % del costo del proyecto de investigación	6.500.000
17000-529-7523	8950-9	Ejec. obras urbanización Polígonos Industria- les	17.000.000
		Total cargos	75.609.000

ABONOS:

	Línea		Pesetas
60100-479-4721	18640-7	Financiación Inversiones 3.º Edad	50.523.000
19000-574-5411	10740-0	Equipos oficina	86.000
30300-210-5032	12910	Conservación y reparaciones	1.500.000
17000-429-7525	9130-9	Transf. Organismos Públicos y Sociedades investigación	6.500.000
17000-590-7510	9050-7	Inversión en estudios macroeconómicos ge- nerales y sectoriales	17.000.000
		Total abonos	75.609.000

Segundo. La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.»

Informe

del Presidente de la Cámara de Comptos, de 30 de octubre de 1984, en relación con la Orden Foral 820/1984, de 2 de octubre

- «En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 15 de Octubre de 1984, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la realización de un Informe sobre la legalidad de las transferencías de crédito autorizadas por la Orden Foral 820/84, de 2 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos eleva el siguiente Informe:
- 1. Todas las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral 820/84, se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse la primera de ellas, por importe

de 50.523.000 pesetas, al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984 y el resto al amparo del artículo 6.1-c) de la misma Ley Foral, puesto que se producen entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico.»

Auto del Tribunal Constitucional de fecha 18 de octubre, dictado en el recurso de inconstitucionalidad planteado por el Presidente del Gobierno, contra el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Darse por enterada del Auto del Tribunal Constitucional de fecha 18 de octubre, dictado en el recurso de inconstitucionalidad planteado por el Presidente del Gobierno, contra el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Auto

del Tribunal Constitucional de fecha 18 de octubre, dictado en el recurso de inconstitucionalidad planteado por el Presidente del Gobierno, contra el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983

PLENO

Excmos. Sres.:

- D. Manuel García-Pelayo Alonso
- D. Jerónimo Arozamena Sierra
- D. Angel Latorre Segura
- D. Manuel Díez de Velasco Vallejo
- D. Francisco Rubio Llorente
- D. Gloria Begué Cantón
- D. Luis Díez Picazo
- D. Francisco Tomás y Valiente

- D. Rafael Gómez-Ferrer Morant
- D. Antonio Truyol Serra
- D. Francisco Pera Verdaguer

Núm. de Registro: 249/84

A S U N T O: Recurso de inconstitucionalidad planteado por el Presidente del Gobierno.

SOBRE: Contra el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre, del Parlamento de Navarra, sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio de Navarra.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en su reunión del día de hoy y en el asunto referenciado, ha acordado dictar el siguiente

AUTO

. ANTECEDENTES

- 1. El Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación, mediante escrito de 6 de abril de 1984, interpone recurso de inconstitucionalidad contra el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre, del Parlamento de Navarra, sobre Financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra, con invocación expresa del artículo 161.2 de la Constitución al objeto de que se ordene la suspensión de la disposición impugnada.
- 2. Por providencia de 9 de abril último, la Sección 1.º del Pleno de este Tribunal Constitucional acuerda admitir a trámite el recurso, dar traslado de la demanda al Congreso de los Diputados y al Senado, así como a la

Diputación Foral y al Parlamento de Navarra, y asimismo comunicar a los Presidentes de la Diputación y del Parlamento de Navarra la suspensión de la vigencia y aplicación de la resolución impugnada, desde la fecha de la formalización del recurso. Finalmente acuerda publicar la incoación del recurso y la suspensión acordada en los Boletines Oficiales del Estado y de Navarra.

- 3. Por oficio de 26 de abril de 1984, el Presidente del Senado solicita se tenga por personada a esta Cámara y por ofrecida su colaboración a los efectos del artículo 88.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (L. O. T. C.). Por su parte, el Presidente del Congreso de los Diputados, por oficio de 2 de mayo de 1984, comunica que dicha Cámara no hará uso de las facultades de personación ni de formulación de alegaciones.
- 4. Por sendos escritos que tienen entrada en este Tribunal el 12 de mayo de 1984, el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremochea Aramburu comparece en nombre y representación de la Diputación Foral y del Parlamento de Navarra y formula las correspondientes alegaciones, solicitando en ambos casos que en su día se dicte sentencia desestimando íntegramente el recurso.
- 5. Por providencia de la Sección 1. del Pleno de este Tribunal, de 7 de septiembre último, se acuerda oír a las partes para que formulen alegaciones en relación con el mantenimiento o levantamiento de la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado.
- 6. Dentro del plazo concedido, únicamente formula alegaciones el Abogado del Estado, en el sentido de mantener la suspensión acordada por no seguirse de ello perjuicio alguno para la Comunidad Foral de Navarra, mientras que su levantamiento vendría a legitimar, al menos provisionalmente, la potestad

autonómica de hacer destinatarios directos de sus normas a los órganos de la Administración del Estado.

II FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. El párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983 establece que la Diputación Foral y el Ministerio de Economía y Hacienda así como las Delegaciones Provinciales de éste prestarán a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra «la asistencia necesaria para obtener los datos y antecedentes sobre los que debe percibir su recurso permanente», y ha sido impugnado en cuanto impone deberes a órganos de la Administración del Estado.

Transcurridos cinco meses desde la suspensión de la vigencia de la norma y no habiendo formulado alegación alguna el Parlamento ni la Diputación de Navarra en el presente trámite previsto en el artículo 65.2 de la L. O. T. C., procede mantener dicha suspensión, tal como solicita el Abogado del Estado, va que de ello no se deriva perjuicio alguno para la Comunidad Foral, dado que el deber de asistencia y colaboración que constituye la finalidad de dicha norma aparece cubierto por otras normas del ordenamiento jurídico que no se encuentran en suspenso, como reconoce tanto la representación del Gobierno de la Nación como la de la Diputación Foral y el Parlamento de Navarra en su escrito inicial de alegaciones.

En virtud de lo expuesto, este Tribunal acuerda ratificar la suspensión de la vigencia y aplicación del párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre del Parlamento de Navarra.

Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de ujier al servicio del Parlamento de Navarra

RELACION DE ADMITIDOS Y DESIGNACION DEL TRIBUNAL

En sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1984, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la Base 4. de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de ujier al servicio del Parlamento de Navarra, se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos a la misma:

Aguinaga Irurzun, Rafael Aldaya Goldáraz, Francisco Carlos Almingol Muñoz, Luis Daniel Apesteguía Domaica, Bernardo Arnedillo Luquin, José Santiago Bea Bona, José Luis Caballero Ochoa de Eribe, Luis Andrés Cano Seriola, Enrique Ceniceros Urra, Andrés Delgado Adriain, José Miguel Echeverría Orradre, José Javier Elizalde Beorlegui, Juan Antonio Equiza Maquirriain, Jesús María Erauskin Izaguirre, Ignacio Garijo Azanza, Javier María Garín Esparza, Jesús Gil Ocariz, Juan Luis Goicoechea Osés, José Ignacio Goldáraz Irisarri, José Antonio Larrea Vicente, Manuel Latasa Eseverri, José Luis Lizaso Sola, Roberto Luquin Solchaga, José Joaquín Moreira Reboredo, José Ramiro Muruzábal Sanz, Alfonso Pagola Barrena, José Javier Pegenaute Albistur, José Ignacio Solchaga Esquíroz, Félix Torres Ibarrola, Jesús María Ugarte Ilundain, Enrique Val Usoz, Javier Carlos

Aspirantes excluidos: Larequi Goñi, Félix 2. Designar el Tribunal que ha de presidir y juzgar las pruebas del concurso-oposición que, conforme a la Base 5. de la Convocatoria, estará compuesto por:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. D. Balbino Bados Artiz, Presidente del Parlamento de Navarra.

VOCALES:

- Ilmo. Sr. D. Antonio Andía Ustárroz, Secretario Segundo de la Mesa del Parlamento de Navarra.
- Ilmo. Sr. D. Andrés de Miguel Torrano, Secretario Cuarto de la Mesa del Parlamento de Navarra.
- Sr. D. Manuel Pulido Quecedo, Síndico Mayor del Parlamento de Navarra.
- Sr. D. Moisés Bermejo Garde, Letrado del Parlamento de Navarra.
- Sr. D. Jesús Menéndez Barrero, Licenciado en Psicología.

SECRETARIO: Sr. D. José Luis Alli Fernández, funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Disponer que el Tribunal Calificador deberá constituirse dentro del plazo de dos meses desde la fecha de publicación de su designación en el Boletín Oficial del Parlamento.

La fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciada en el Boletín Oficial del Parlamento y en el tablón de anuncios, al menos, con diez días hábiles de antelación.

4. Notificar el presente Acuerdo a los miembros del Tribunal y publicarlo en el Boletín Oficial del Parlamento a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 6 de noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 60 "

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA